



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/717/2017, de 17 de abril, que corrige los errores advertidos en el texto de la Orden PRE/1856/2016, 19 de diciembre, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Mediante Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, se modificó la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, publicándose dicha orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016.

Efectuada la publicación se han detectado determinados errores materiales en el texto que es necesario rectificar conforme a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La existencia de dichos errores ha sido detectada tanto por los servicios de la Dirección General de Justicia e Interior, como por los Colegios de Abogados, considerándose necesario proceder a su rectificación a fin de evitar problemas en su aplicación.

Los errores detectados se encuentran, en primer lugar, en el apartado Quinto de la orden citada, en el que se regula la derogación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, cuya redacción se contradice con la del apartado 6 y, en segundo lugar, en determinados módulos del anexo, unos porque deben ser suprimidos y otros por errores en la descripción del servicio o de la actuación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Justicia e Interior, el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, dispone:

Primero.— Rectificar los errores materiales advertidos en el texto de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, mediante las correcciones que se reproducen a continuación:

1. En el apartado “Quinto” de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32949 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

“Quinto. Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de su aplicación a los servicios y actuaciones realizados hasta el 31 de diciembre de 2016”.

Debe decir:

“Quinto. Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de su aplicación a los servicios y actuaciones que se certifiquen hasta el 31 de diciembre de 2016”.

2. En el Apartado 4, Jurisdicción Penal, del anexo de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32.950 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

4. JURISDICCION PENAL	4.5. Actuaciones realizadas por designación judicial (Art. 29)	Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.	4.5	100,00 €
-----------------------	--	--	-----	----------



Debe decir:

4. JURISDICCION PENAL	4.5. Actuaciones realizadas por designación judicial, supuesto art. 29 Ley 1/1996, Asistencia Jurídica Gratuita.	Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.	4.5	100,00 €
-----------------------	--	--	-----	----------

3. En el Apartado 4, Jurisdicción Penal, del anexo de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32.950 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

4. JURISDICCION PENAL	4.6. Penal del Menor (incluida la pieza de responsabilidad civil) Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento del procedimiento de menores no sujetos a tutela del Gobierno de Aragón	4.6.1. Actuaciones ante Fiscalía	4.6.1	180,00 €
		4.6.2. Fase juicio oral y ejecución medidas o penas	4.6.2	120,00 €

Debe decir:

4. JURISDICCION PENAL	4.6. Penal del Menor (incluida la pieza de responsabilidad civil) Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento del procedimiento de menores.	4.6.1. Actuaciones ante Fiscalía	4.6.1	180,00 €
		4.6.2. Fase juicio oral y ejecución medidas o penas	4.6.2	120,00 €

4. En el Apartado 4, Jurisdicción Penal, del anexo de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32.950 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

4. JURISDICCION PENAL	4.8. Juicio por delitos leves	Defensa durante la instrucción, y enjuiciamiento en los supuestos del art. 967.1 LECr. y ejecución.	4.5	100,00 €
-----------------------	-------------------------------	---	-----	----------

Debe decir:

4. JURISDICCION PENAL	4.8. Juicio por delitos leves	Defensa durante la instrucción, enjuiciamiento y ejecución.	4.5	100,00 €
-----------------------	-------------------------------	---	-----	----------

5. En el Apartado 5, Jurisdicción Civil, del anexo de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32.951 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

5. JURISDICCION CIVIL	5.3. Monitorio	5.3.1. Demanda (818.1.2)	5.3.1	147,00 €
		5.3.2. Demandante vista	5.3.2	63,00 €
		5.3.3. Demandado oposición (818.1.2)	5.3.3	63,00 €
		5.3.4. Demandado vista	5.3.4	147,00 €



Debe decir:

5. JURISDICCION CIVIL	5.3. Monitorio	5.3.1. Demanda	5.3.1	147,00 €
		5.3.3. Demandado oposición	5.3.3	147,00 €

6. En el apartado 2 del anexo Procuradores de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicado en la página 32.952 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016,

Donde dice:

2.- Jurisdicción civil	2.1. Representación preceptiva en cualquier procedimiento civil, excepto Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento civil en primera instancia.	2.1		35,00 €
	2.2. Representación preceptiva en cualquier procedimiento de Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento de Familia, desde las Medidas hasta Sentencia.	2.2		40,00 €
	2.3. Representación preceptiva en procedimiento de Ejecución	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.3	2.1. Y 2.2.	20,00 €
	2.4. Representación preceptiva en Ejecución con procedimiento de apremio	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.4	2.1 y 2.2	40,00 €
3.- Recursos	3. Representación preceptiva en recursos de apelación, suplicación y casación, civil, penal y contencioso-administrativo	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. desde la personación en segunda instancia hasta la resolución.	3	1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2.	30,00 €

Debe decir:

2.- Jurisdicción civil y contencioso-administrativa	2.1. Representación preceptiva en cualquier procedimiento civil, excepto Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento civil en primera instancia.	2.1		35,00 €
	2.2. Representación preceptiva en cualquier procedimiento de Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento de Familia, desde las Medidas hasta Sentencia.	2.2		40,00 €
	2.3. Representación preceptiva en procedimiento de Ejecución	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.3	2.1. Y 2.2.	20,00 €
	2.4. Representación preceptiva en Ejecución con procedimiento de apremio	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.4	2.1 y 2.2	40,00 €
	2.5. Representación preceptiva en procedimientos contencioso-administrativos.	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento contencioso-administrativo	2.5	2.3 y 2.4	35,00 €
3.- Recursos	3. Representación preceptiva en recursos de apelación, suplicación y casación, civil, penal y contencioso-administrativo	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. desde la personación en segunda instancia hasta la resolución.	3	1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	30,00 €



Segundo.— Notificar la presente orden a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de abril de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**